

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 5 de NOVIEMBRE de 2014 No. 76 Tomo CCC

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase prorrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo número 1-2014 de fecha 8 de julio de 2014, ratificado y modificado por Decreto del Congreso número 20-2014; y prorrogado por los Decretos Gubernativos números 2-2014, 4-2014 y 7-2014 de fechas 4 de agosto, 2 de septiembre y 2 de octubre del año 2014 respectivamente.

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada, IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIO PROFÉTICO MISIONEROS DE CRISTO.

Página 2

Acuérdase EMITIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 154-2012 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012, QUE CREÓ LA UNIDAD ESPECIAL ANTINARCÓTICOS -UNESA- DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Página 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE PERMITAN DECLARAR AL PAÍS, LIBRE DE LA ENFERMEDAD PESTE PORCINA CLÁSICA (PPC) SIN VACUNACIÓN.

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO

ACUERDO No. 355-2014-D

Página 4

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 116-2014

Página 5

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL CUCHO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO DE SOLVENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL CUCHO, SAN MARCOS.

Página 5

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN JORGE.

Página 6

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 8
- Líneas de Transporte	Página 8
- Disolución de Sociedad	Página 8
- Registro de Marcas	Página 8
- Títulos Supletorios	Página 8
- Edictos	Página 9
- Remates	Página 14
- Constituciones de Sociedad	Página 14
- Modificaciones de Sociedad	Página 17
- Convocatorias	Página 13,18

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase prorrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo número 1-2014 de fecha 8 de julio de 2014, ratificado y modificado por Decreto del Congreso número 20-2014; y prorrogado por los Decretos Gubernativos números 2-2014, 4-2014 y 7-2014 de fechas 4 de agosto, 2 de septiembre y 2 de octubre del año 2014 respectivamente.

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 12-2014

Guatemala, 3 de noviembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Gubernativo número 1-2014, de fecha 8 de julio de 2014, por medio del cual se decretó Estado de Calamidad Pública en los departamentos de San Marcos, Quetzaltenango, Huehuetenango, Totonicapán, Sololá, Retalhuleu y Suchitepéquez, a consecuencia del terremoto acaecido el día 7 de julio de 2014 en la República de Guatemala, dicho Decreto fue ratificado y modificado por el Decreto número 20-2014 del Congreso de la República de Guatemala, con fecha 12 de agosto de 2014. El Estado de Calamidad Pública fue prorrogado mediante los Decretos Gubernativos números 2-2014, 4-2014, y 7-2014 de fechas 4 de agosto, 2 de septiembre y 2 de octubre del año 2014 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que a la presente fecha, aún persisten los efectos causados por el terremoto del 7 de julio de 2014, que ocasionó pérdidas personales y materiales en la sociedad guatemalteca, que deben de solucionarse; y con el fin de velar por el bienestar, la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes, se hace necesario prorrogar el Estado de Calamidad Pública decretado, el cual de acuerdo al plazo establecido en el mismo, vence el 4 de noviembre del año en curso.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 93, 94, 95, 138, 139 y 183 literales e) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 30 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 1, 2, 14 y 15 del Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1. Prórroga. Se prorroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo número 1-2014 de fecha 8 de julio de 2014, ratificado y modificado por Decreto del Congreso número 20-2014; y prorrogado por los Decretos Gubernativos números 2-2014, 4-2014 y 7-2014 de fechas 4 de agosto, 2 de septiembre y 2 de octubre del año 2014 respectivamente.

Artículo 2. Justificación. La prórroga del Estado de Calamidad Pública antes referida, se decreta en virtud de que a la fecha persisten los efectos causados por el terremoto del 7 de julio de 2014 y algunas condiciones que deben de solucionarse y que originó la emisión del Decreto Gubernativo referido.

Artículo 3. Convocatoria. Se convoca al Congreso de la República, para que dentro del término de tres días conozca, ratifique, modifique o impruebe el presente Decreto Gubernativo. Oportunamente, preséntese a ese Organismo de Estado, informe circunstanciado de los hechos ocurridos y medidas adoptadas, durante la emergencia, así como las justificaciones correspondientes para la prórroga del plazo del Estado de Calamidad Pública decretado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Orden Público.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto Gubernativo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Ingrid Roxana Baldetti Elías
Vicepresidenta de la República

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Doval José Manuel Carías Samayoa
Ministro de Finanzas Públicas

Carlos Raúl Morales Moscoso
Ministro de Relaciones Exteriores

Cintha Carolina del Aguila Mendizabal
Ministra de Educación

Manuel Augusto López Ambrocio
Ministro de la Defensa Nacional

Víctor Enrique Corado Valdez
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Carlos Francisco Contreras Solórzano
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Sergio de la Torre
MINISTRO DE ECONOMÍA

Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación

Lic. Luis Enrique Monterroso de León
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Erick Estuardo Archila Dehesa
Ministro de Energía y Minas

Dwight Anthony Pezzarossi García
Ministro de Cultura y Deportes

Michelle Melisa Martínez Kelly
Ministra de Ambiente y Recursos Naturales

Dr. Leonel Rodríguez
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA